

Montevideo; 19 de abril de 2017

PREACUERDO ENTRE UDELAR Y REPRESENTANES DE AFFUR Y UTHC

En el día de la fecha, reunida la representación institucional de la UDELAR y los representantes de los gremios de funcionarios AFFUR y UTHC, arriban al siguiente preacuerdo relacionado a partidas para llamados a concursos de ascensos:

1. Destinar hasta \$ 18.051.106 para la realización del concurso de ascenso de 2 grados de los Auxiliares de Enfermería que al 30.09.2016 cumplan con la condición de 4 ó más años de antigüedad.
2. Destinar hasta \$ 805.551 para la realización de los concursos de ascensos operativo según el siguiente detalle:

Rural Oficial Intermedio II Esc. E Subesc. 2 G° 7. Podrán postular quienes revistan en efectividad en la carrera de Oficial Rural, en el esc. E subesc. 2 G° 6, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años al 31.03.2017.

Rural Oficial Intermedio I Esc. E Subesc. 2 G° 8. Podrán postular quienes revistan en efectividad en la carrera de Oficial Rural, en el esc. E subesc. 2 G° 7, con una antigüedad mínima en el cargo de dos años al 31.03.2017.

El presente preacuerdo se suscribe ad-referéndum de las resoluciones ratificatorias del Consejo Directivo Central.



DANIEL SULTANA
AFFUR



MAURICIO
LIZASO
UTHC.

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2016, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

44.

(Exp. 011000-003188-16) - Avalar y dar aprobación al Acuerdo tripartito suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Universidad de la República y los Funcionarios No Docentes (AFFUR y UTHC) en relación con la distribución de los montos incrementales para retribuciones correspondientes al ejercicio 2017 previstos en el artículo 561° de la Ley N° 19355, cuyo texto luce en el distribuido N° 914.16. (17 en 17)

ACTA.- En la ciudad de Montevideo a los 18 días del mes de octubre de 2016, comparecen ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social representado en este acto por el Dr. Fernando Delgado y la Dra. Alessandra Raso, **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, UDELAR representada en este acto por el Dr. Hugo Calabria y Dr. Gustavo Giachetto y **POR OTRA PARTE:** La Agremiación Federal de Funcionarios de la Universidad de la República, AFFUR, representada en este acto por Daniel Olivera, Manuel Menendez, Luis Diosy, Matilde Ledesema y Anahir Viera y la Unión de Trabajadores del Hospital de Clínicas (UTHC) representada en este acto por María Montañez, Diego Alonso, Gabriel Bebanz, Mauricio Linardi e Isabel Figari, quienes arriban al siguiente pre-acuerdo:

PRIMERO: El contenido del presente pre-acuerdo vela sobre el incremento salarial para los funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicios, al 01/01/2017.

SEGUNDO: Las partes valoran altamente los esfuerzos realizados por las autoridades, órdenes y gremios de la Universidad de la República en pro de la mejora de la Educación Terciaria Pública del país, en particular en lo atinente a sus orientaciones en materia presupuestal.

TERCERO: Atendiendo a estas orientaciones se acuerda que los montos incrementales para retribuciones correspondientes al ejercicio 2017 previstos en el artículo 561 de la ley 19355 se distribuirán de la siguiente manera:

- a) 60% para los funcionarios Docentes y
- b) 40% para los funcionarios Técnicos, Administrativos y de Servicio (TAS).

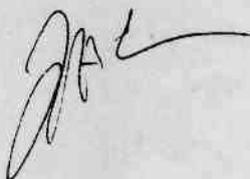
CUARTO: De la partida referida en el literal b) del numeral 2) de este pre-acuerdo, se destinará

\$ 20.459.637 para Concursos de los TAS y el saldo remanente se destinará a incremento salarial con la siguiente fórmula:

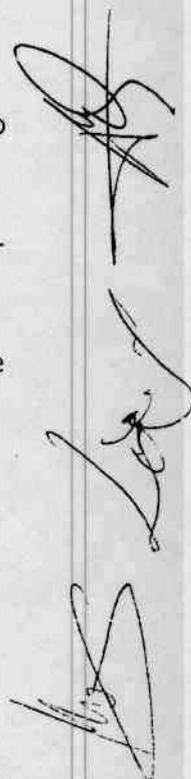
- a) Un 55% para incremento salarial porcentual y

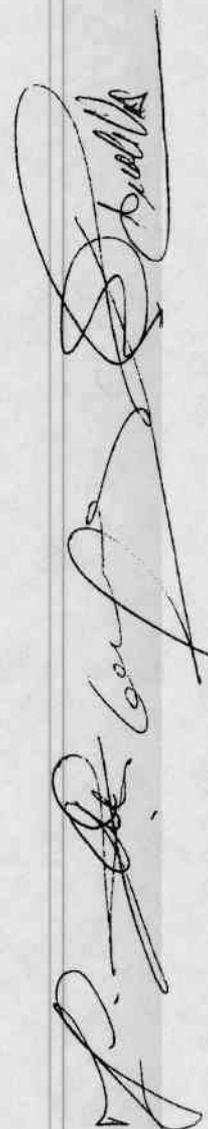

F. Delgado
M.T.S.S.


A. Raso
M.T.S.S.


H. Calabria




D. Olivera


M. Menendez

b) Un 45% mediante partida fija bajo la modalidad de cuota de alimentación. Esta modalidad por partida fija se toma en virtud de la coyuntura actual de asignación de recursos.

QUINTO: Estas partidas se incrementarán en función del ajuste salarial por IPC que decreta el Poder Ejecutivo en base al artículo 4 de la ley 18719, siempre que el mismo se haga efectivo.

SEXTO: Se acuerda una agenda de discusión de temas en un ámbito de negociación bipartito.

SÉPTIMO: Las partes estudiarán la posibilidad de solicitar al Ministerio de Trabajo y Seguridad social, se realicen las gestiones para incorporar a los beneficios de subsidios del Banco de Previsión Social (Ex-DISSE), al igual que los demás organismos de la enseñanza y otros Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

OCTAVO: El presente pre-acuerdo se suscribe ad referéndum de las resoluciones ratificadoras del Consejo Directivo Central y de los organismos resolutiveos de los Gremios firmantes. Una vez comunicada su ratificación en forma fehaciente al MTSS el presente pre-acuerdo se transformará en acuerdo.

Leída que les fue se firman 4 ejemplares de un mismo tenor.-----

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL

AV. 14 DE SEPTIEMBRE
11100 MONTEVIDEO

[Signature]
Guillermo Gradetto

[Signature]
Néstor Calabriza

[Signature]
H. J. ...

L. Isidoro Fijou
UTHC

[Signature]
UTHC -

[Signature]
HATILDE LONERGA
(AFFUR)

[Signature]
DIEGO MONSO

[Signature]
MTSS

[Signature]
UTHC

[Signature]
MENEZES

[Signature]
ANANIR VIEIRA

[Signature]
DANIEL ANTONIA
AFFUR

[Signature]
MTSS

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2016, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

5.

(Exp. 011000-003786-16) - Atento a lo propuesto por la Comisión Programática Presupuestal, aprobar los siguientes criterios para la distribución de las Partidas Incrementales otorgadas al Presupuesto Universitario para 2017 por las Leyes 19355 y 19438, antecedentes que lucen en el distribuido N° 1090.16:

1 - Asignar el monto de \$ 221.299.843 destinado a Retribuciones Docentes (CDC, N° 38 de 2/8/16) de la siguiente forma:

- . Incremento salarial porcentual 178.299.843
- . Carrera Docente 43.000.000

2 - Reasignar partidas de la asignación presupuestal permanente de la Comisión Académica de Posgrado por un monto de \$ 17.326.005 e incorporarlas a las Partidas Incrementales, destinando dicho monto a:

- . Carrera Docente - extensiones horarias a 30 horas en grados bajos o que permitan el ingreso al Régimen de DT 8.663.003
- . Creaciones - Bienestar Universitario, Plan Estratégico y Evaluación y Nuevos Proyectos 8.663.002

3 - En relación con las Partidas destinadas a "Carrera Docente" y a "Creaciones" por el numeral anterior, se deberán presentar las propuestas de distribución en un plazo no superior al 30 de junio de 2017.

4 - Destinar el monto de \$ 117.326.005 asignado por el artículo 563 Ley 19355 - art. 6 Ley 19438 (Proy. 4 Investigación y Posgrados) a:

- . Dedicaciones Totales 30.000.000
- . Comisión Académica de Posgrado 47.326.005
- . Comisión Sect. Investigación Científ. 40.000.000

5 - Destinar los fondos sin ejecutar de las partidas incrementales 2017 a financiar el déficit de las antigüedades.

6 - El monto de \$ 32.832.000 asignado por el artículo 563 Ley 19355 - art. 6 Ley 19438 (DT), tendrá el destino específico indicado por la Ley.

7 - De acuerdo a la resolución N° 44 de 25/10/16 en relación con el incremento en las retribuciones de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicio:

. otorgar un incremento salarial de 1,956% a los sueldos de escala vigente al 31/12/16;

- . incrementar la actual Cuota de Alimentación en una partida fija de \$ 675.

8 - De acuerdo a lo dispuesto por el numeral 1 de la presente resolución en relación con el incremento de las retribuciones de los funcionarios docentes:

. otorgar un incremento salarial de 2,945% a los sueldos de escala vigente al 31/12/16.

9 - Incluir en el Orden del Día del primer Consejo Directivo Central de 2017 las concesiones del régimen de Dedicación Total informadas favorablemente por la Comisión Central de Dedicación Total que por la presente resolución están siendo financiadas, solicitando al Pro Rectorado de Investigación comunique esta decisión a los involucrados.

La Comisión Programática Presupuestal de fecha 05/12/2016 y 19/12/2016, acuerda:

Con relación al Incremento Presupuestal 2017 previsto en la Ley 19355 (Presupuesto Nacional) y las modificaciones de la Ley 19438 (Rendición de Cuentas 2015) que se detallan a continuación:

cifras en \$ - pr.01/01/16

Concepto	Monto
A) Art.561 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438 Retribuciones	368.833.072
B) Art.562 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438 DT	32.832.000
C) Art.563 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438 Proy.4 Investigación y Posgrados (*)	117.326.005
D) Art.564 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438 Hospital de Clinicas	60.000.000
Total	578.991.077

(*) Visto el cambio de financiación aprobado por el Artículo 6 de la Ley 19438 (RC 2015), en esta oportunidad no se incluye el monto correspondiente a la actualización. Una vez acreditado dicho importe por la CGN se dará cuenta para su futura distribución.

Teniendo en consideración que el Consejo Directivo Central aprobó con respecto al punto A) Art.561 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438:

- a) por Resolución N°38 de fecha 02/08/16 distribuir el monto de retribuciones de \$ 368.833.072 con el siguiente criterio:
- | | |
|----------------|--------------------|
| 60% Docente | 221.299.843 |
| 40% No Docente | 147.533.229 |
| Total | 368.833.072 |
- b) por Resolución N°44 de fecha 25/10/16 distribuir el monto de retribuciones no docentes de \$ 147.533.229 según Acuerdo tripartito:
- | | |
|---|--------------------|
| Concursos TAS | 20.459.637 |
| Del saldo deducido Concursos, 55% a incremento salarial porcentual | 69.890.476 |
| Del saldo deducido Concursos, 45% a partida fija modalidad C Alimentación | 57.183.116 |
| Total | 147.533.229 |

Aprobar los siguientes criterios:

- 1) El 60% del monto del punto A) Art.561 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438 destinado a Retribuciones Docentes y que asciende a \$ 221.299.843, se asigna de acuerdo al siguiente detalle:

Incremento salarial porcentual	178.299.843
Carrera Docente	43.000.000
Total	221.299.843

- 2) Reasignar partidas de la asignación presupuestal permanente de la CAP por un monto de \$ 17.326.005 e incorporarlas a las partidas incrementales.

- 3) Destinar el monto de \$ 17.326.005 aprobado en el punto 2) a:

Carrera Docente - extensiones horarias a 30 horas en grados bajos o que permitan el ingreso al régimen de DT	8.663.003
Creaciones - Bienestar Universitario, Plan Estrat. y Evaluación y Nuevos proyectos	8.663.002
Total	17.326.005

- 4) El monto previsto en el punto C) Art.563 Ley 19355 - Art.6 Ley 19438 que asciende a \$ 117.326.005, se asigna de acuerdo al siguiente detalle:

DT	30.000.000
CAP	47.326.005
CSIC	40.000.000
Total	117.326.005

- 5) Con relación a las partidas destinadas a "Carrera Docente" y "Creaciones", se deberán presentar las propuestas de distribución hasta el 30/06/2017.

- 6) Los fondos sin ejecutar de las partidas incrementales 2017 se destinarán a financiar el déficit de las antigüedades.

- 7) Los montos previstos en el punto B) Art.562 Ley 19355 y D) Art.564 Ley 19355 tendrán los destinos específicos indicados en la ley.

- 8) Con relación al incremento salarial al 01/01/2017 de los funcionarios técnicos, administrativos y de servicio y de acuerdo a lo aprobado en Resolución N°44 de fecha 25/10/16, otorgar un incremento salarial de 1,956% a los sueldos de escala vigente al 31/12/2016 e incrementar la actual cuota de alimentación en una partida fija de \$ 675.

- 9) Con relación al incremento salarial al 01/01/2017 de los funcionarios docentes y de acuerdo aprobado en el punto 2) de esta Resolución, otorgar un incremento salarial de 2,945% a los sueldos de escala vigente al 31/12/2016.